



CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP 11 104

**PROCEDIMIENTO VFR/IFR ENTRE EL
FCCV/CCCM PARA HELICÓPTEROS DEL
PROYECTO COSTA AFUERA DE ENAP**

EXENTA RES. N° 0201 /

SANTIAGO, 31 ENE 2002

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL- D.A.S.A.

VISTOS:

- a) La Ley 16.752 orgánica de la DGAC;
- b) El Reglamento del Aire, DAR-02;
- c) El Reglamento Servicios de Tránsito Aéreo, DAR-11;
- d) El Reglamento de Documentos y Normas "RAM-REG 01";
- e) La segunda Edición del DAP-11 104 aprobado por RES. (E) N°013 de 06.AGO.99, y
- f) Lo propuesto por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Depto. Tránsito Aéreo y lo informado por la Dirección de Planificación, Departamento Reglamentos y Normas.

CONSIDERANDO:

La conveniencia de incluir al Helipuerto de Cerro Sombrero en el Proyecto "Costa Afuera" de ENAP Magallanes.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase la Tercera Edición revisada del Procedimiento VFR/IFR entre el FCCV y el CCCM para helicópteros del Proyecto Costa Afuera de ENAP, DAP-11 104.
- 2.- El citado Procedimiento entrará en vigencia el 01 de Enero de 2002, fecha en que quedará derogado el DAP-11 104, Segunda Edición.

Anótese y comuníquese.- (FDO) PATRICIO CAMPOS MONTECINOS, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

27-1-02
Visto en Reglamento

DIRECCION GRAL. DE AERONAUTICA CIVIL DEPTO. REGLAMENTOS Y NORMAS	
N°	84
FECHA	06 FEB 2002
TRAMITE	ACC. 1500 <i>Com. en Competencia</i>

13/1/02



[Handwritten Signature]
DIRECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR DASA

DISTRIBUCION:

- 1.- D. PL., DEPTO. REGLAMENTOS Y NORMAS (3 EJ.)
- 2.- D.G.A.C., AUDITORIA INTERNA (1 EJ.)
- 3.- DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (1 EJ.)
- 4.- D. C. Y N., SALA DE VENTAS (10 EJ.)
- 5.- DASA., REGIONAL AUSTRAL (10 EJ.)
- 6.- DASA., SD.SNA., DEPTO. SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (2 EJ.)

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE AERÓDROMOS Y SVS. AERONAUTICOS
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRANSITO AEREO**

PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO AEREO

**PROCEDIMIENTO VFR /IFR ENTRE EL FCCV Y EL CCCM PARA
HELICOPTEROS DEL PROYECTO COSTA AFUERA DE ENAP**
(RESOLUCIÓN N° 0201 FECHA 31/01/02)

1.- PROPOSITO:

- A.- Establecer procedimientos para la operación de helicópteros bajo reglas de vuelo visual entre el FCCV y CCCM, relacionada con el Proyecto Costa Afuera de la Empresa Nacional de Petróleo (ENAP) Magallanes en los helipuertos Posesión, Bahía Catalina, Cerro Sombrero y aquellos ubicados en plataformas petroleras y en el espacio aéreo correspondiente.
- B.- Establecer procedimientos IFR entre los helipuertos mencionados en párrafo A.- anterior y el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo durante horas nocturnas.

2.- ANTECEDENTES:

- a) Reglamento del Aire DAR-02, Capítulo 4, Reglas de Vuelo Visual.
- b) El Proyecto Costa Afuera ENAP Magallanes, para su normal funcionamiento, constantemente está solicitando a los Servicios de Tránsito Aéreo de la Regional Austral, operar sus helicópteros durante horas nocturnas entre los helipuertos Bahía Catalina, Bahía Posesión, Cerro Sombrero, Dúngenes y los ubicados en las plataformas petroleras del Estrecho de Magallanes, como asimismo, en caso de emergencia, operaciones IFR entre estos helipuertos y el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo.

- c) La infraestructura de comunicaciones y radioayudas que posee la Empresa en cuestión en sus instalaciones, hacen factible autorizar las operaciones VFR nocturnas solicitadas, por lo que esta Dirección General de Aeronáutica Civil establece los procedimientos que a continuación se detallan:

3.- **MATERIA:**

- 3.1 Las operaciones de helicópteros bajo Reglas de Vuelo Visual entre el FCCV y CCCM que apoyan al Proyecto Costa Afuera ENAP Magallanes, se efectuarán desde los helipuertos Dúngenes, Cerro Sombrero, Bahía Posesión y/o Bahía Caalina, a las plataformas petroleras ubicadas en el Estrecho de Magallanes y viceversa,

3.1.1 **Zona de Operación:**

Estas operación, se llevarán a efecto dentro del espacio aéreo que a continuación se delimita:

a) **Límites Laterales:**

Norte: Frontera Chilena/ Argentina

Este : Línea imaginaria que une los siguientes puntos geográficos:
Lat. 52° 23' S/Long. 68° 28' W
Lat. 52° 40' S/Long. 68° 39' W.

Sur : Línea imaginaria que une los siguientes puntos geográficos:
Lat. 52° 40' S/Long. 68° 39' W
Lat. 52° 47' S/Long. 69° 15' W
Lat. 52° 47' S/Long. 69° 25' W

Oeste : Línea imaginaria que une los siguientes puntos geográficos:
Lat. 52° 47' S/Long. 69° 25' W
Lat. 52° 07' S/Long. 69° 33' W.

b) **Límites Verticales:**

Inferior: GND/MSL.

Superior: 3.000 pies.

3.1.2 **Trayectorias de Vuelo entre Bahía Posesión/Plataformas Petroleras:**

3.1.2.1 Posterior al despegue del Helipuerto Posesión, las aeronaves ascenderán para alcanzar 1.500 pies y procederán directo a punto BRP (Lat. 52° 16' 00" S/Long. 69° 01' 05" W), desde donde proseguirán hacia helipuerto de plataforma planeada.

3.1.2.2 El regreso al Helipuerto Posesión lo efectuará vía punto de salida del sector Plataformas, denominado POBLACION, (Latitud 52° 17' 02" S/Longitud 68° 50' 03" W) a una altitud de 1.000 pies.

3.1.3 **Trayectorias de Vuelo entre Bahía Catalina/Plataformas Petroleras:**

3.1.3.1 Después del despegue las aeronaves ascenderán en Rumbo 360° hasta alcanzar 1.500 pies. Alcanzando dicha altitud, procederán hacia helipuerto de plataforma planeada.

3.1.3.2 El regreso desde el área de plataformas petroleras se efectuará por el Oeste de la zona estipulada en 3.1.1, a una altitud de 1.000 pies.

3.1.4 **Mínimos Meteorológicos:**

Los procedimientos antes mencionados se podrán llevar a cabo, siempre y cuando la visibilidad en el área de operación no sea menor a 5 Kms. o el techo de nubes inferior a 450 Mts.

3.1.5 **Requisitos de Iluminación**

Para operar nocturno en cualquier helipuerto del proyecto Costa Afuera, incluyendo Cerro sombrero, estos deberán contar con la iluminación reglamentaria.

3.2 **Operación IFR entre los Helipuertos de Bahía Posesión, Cerro Sombrero y Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo.**

3.2.1 General:

3.2.1.1 Las operaciones IFR de los helicópteros que apoyan a EMAP en Proyecto Costa Afuera, entre los Helipuertos Bahía Posesión, Cerro Sombrero y el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, podrán efectuarse en el período comprendido entre EOCV-CCCM sólo por razones de fuerza mayor (emergencias industriales, evacuaciones aeromédicas) y sólo en aeronaves provistas de dos turbinas.

3.2.1.2 Antes de efectuar este tipo de operación, la coordinación del Plan de Vuelo se efectuará directamente con el ACC Punta Arenas desde Bahía Posesión, a través de uno de los siguientes medios:

- a) Vía telefónica.
- b) Frecuencias HF 6649 y 10024 KHZ

3.2.1.3 En caso de no obtener contacto con el Centro de Control de Aérea por los medios antes individualizados, las aeronaves podrán obtener la autorización directamente en la frecuencia de control del ACC 128.1/ 123.9 MHZ.

3.2.2 **Salidas desde Bahía Posesión o Cerro Sombrero hacia el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo:**

Una vez coordinado el Plan de Vuelo respectivo, los despegues se efectuarán en VFR nocturno teniendo presente el punto 3.0.4 (Mínimos Meteorológicos), para abandonar el espacio aéreo asignado a la operación de Proyecto Costa Afuera con la autorización IFR, recibida y colacionada con el ACC Punta Arenas.

3.2.3 **Llegadas a Bahía Posesión desde el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo.-**

Las llegadas IFR al helipuerto Bahía Posesión serán, para todas sólo por AWY W-111, las que una vez sobre dicho helipuerto, si las condiciones lo permiten, proseguirán en VFR nocturno a su destino.

APENDICE "A"

